

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 43

El señor Ministro de la Guerra comunica a esta Delegación del Gobierno, en telegrama fecha quince del actual, las siguientes instrucciones:

En el plazo de ocho días, a partir de la fecha de esta orden, se presentarán en las Cajas de reclutas más próximas a su residencia accidental, sin excusa ni pretexto de ningún género, todos los individuos que se encuentren comprendidos en las órdenes de movilización y reclutamiento pertenecientes a los reemplazos de 1924 a 1938, ambos inclusive, que no se hallen adscritos al ejército voluntario o a unidades de Milicias debidamente controladas con anterioridad al 17 de Febrero próximo pasado, sea cualquiera el servicio que presten y siempre que no se hallen exceptuados por las dichas órdenes ministeriales, bien entendido que los que dejen de hacerlo serán considerados como facciosos con todas las consecuencias que esta declaración pueda depararles, en cuya consideración inclúyese asimismo todos los que contribuyan a obstaculizar o demorar el cumplimiento de esta disposición, cualquiera que sea la cualidad o cometido que desempeñen.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, encareciendo a los alcaldes la más estricta observancia de lo ordenado, dando cuenta a esta Delegación de las infracciones que se cometan.

Santander, 16 de Mayo de 1937.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
Juan Ruiz Olazarán.

CIRCULAR NÚMERO 44

Vistas las instancias presentadas ante mi autoridad por los funcionarios del Centro de Teléfonos, de esta capital, suspendidos en sus cargos, según circular número 17, de fecha 4 de Febrero último, inserta en el «Boletín Oficial» del día 5, solicitando su reposición, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Comité Provincial de Contro

Obrero de la Compañía Telefónica Nacional de España, en relación con las mismas, he acordado ratificar la orden de suspensión recaída, exceptuando la que afecta a doña Matilde Aguirre Gutiérrez, la cual deberá ser repuesta en su cargo.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, de sus superiores respectivos y efectos consiguientes.

Santander, 13 de Mayo de 1937.

664

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
Juan Ruiz Olazarán.

CIRCULAR NÚMERO 45

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 26 de Julio último («Gaceta» del 27), he acordado disponer cesen en sus cargos los empleados de la Compañía Telefónica Nacional de España que se detallan a continuación:

Centro Telefónico de Torrelavega

Cenaida Solano Piedra.
Brígida Gómez Araúna.
Rosario Oñate del Campo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán, dentro del plazo de veinte días, presentar ante mi autoridad las alegaciones que estimen pertinentes para solicitar el reingreso en el cargo.

Santander a 13 de Mayo de 1937.

663

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
Juan Ruiz Olazarán.

Inspección Provincial Veterinaria de Santander

CIRCULAR NÚMERO 46

Habiéndose presentado dos casos de la epizootia carbunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Alfoz de Lloredo, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el Ayuntamiento citado, bajo las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por

tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Lugares que se consideran zona infecta: Establos de Urbano Pérez, vecino de Novales, y el de Tomás Sánchez, vecino de Oreña, a los cuales no tendrá acceso ningún animal de las especies receptibles, incluyéndose en la misma consideración de zona infecta el lugar del pueblo de Novales denominado «Las Llosucas», donde ha quedado aislado el ganado sospechoso propiedad de Urbano Pérez, en número de dos vacas adultas, una de ellas de raza holandesa, y la otra, suiza.

Se han hecho las prevenciones oportunas a la Autoridad municipal para proceder con toda rapidez a la vacunación preventiva de todo el ganado del término.

Santander, 15 de Mayo de 1937.—El inspector provincial, Ramiro Fernández.—V.º B.º, el delegado del Gobierno, Juan Ruiz Olazarán. 675

CONSEJO INTERPROVINCIAL DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Sección de Vías y Obras

Este Consejo Interprovincial, en sesión de fecha 14 del actual, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación en el camino vecinal de Villar de Soba a la carretera de Espinosa de Los Monteros a Ramales, cuyo presupuesto importa la cantidad de 498,96 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar el proyecto y solicitar aclaraciones en las oficinas de la Sección de Vías y Obras, los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 26 inclusive, a las doce de su mañana, reservándose la Consejería de Obras públicas la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 15 de Mayo de 1937.—El consejero de Obras públicas, Antonio Vayas.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Las circunstancias extraordinarias por que atraviesa la vida jurídica de la República, a consecuencia de la subversión determinada por la guerra, aconsejaron la modificación de las normas sustantivas y procesales a que habrá de acomodarse el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa. El Decreto de este Ministerio de 14 de Enero del año en curso («Gaceta» del 18), estableció a tal efecto reglas pertinentes, una de las cuales, la contenida en su articulado séptimo, estatuye la integración de la Sala Tercera del Tribunal Supremo con dos Comisarios técnicos, funcionarios de la Administración, a los efectos concretos que en dicho

precepto se fijan. El artículo 13 del citado Decreto provee lo necesario a esta innovación, previniendo que el Ministro de Justicia dictará las reglas a que ha de ajustarse el nombramiento de los Comisarios técnicos aludidos; y en mérito de su cumplimiento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para la designación de Comisarios de la Administración general del Estado, a que el presente Decreto se contrae, el Presidente del Tribunal Supremo se dirigirá a los Ministros de los respectivos departamentos pidiéndoles una relación de doce funcionarios de cada Ministerio, con la categoría, por lo menos, de Jefes de Negociado de primera clase, para que, llegado el caso, intervengan, en la calidad de Comisarios, según previene el artículo 7.º del Decreto de 14 de Enero del corriente año, en la deliberación que ha de preceder a la votación y fallo de los recursos contencioso-administrativos.

Recibidas las relaciones indicadas, el Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, asistido del Secretario correspondiente, procederá, por separado, al sorteo, mediante insaculación, de dos nombres por cada lista, para determinar así los dos Comisarios de cada Ministerio que hayan de concurrir a las deliberaciones referidas, cuando se trate de la resolución de recursos promovidos contra disposiciones o actos administrativos emanados del Ministerio donde aquéllos presten sus respectivos servicios. El sorteo se verificará en audiencia pública, previa la citación de todos los funcionarios aludidos, quienes podrán concurrir a dicho acto. Se designarán así dos Comisarios en propiedad y otros dos suplentes para cada cuatrimestre, sin que puedan unos ni otros ser reelegidos hasta que transcurra un año, contado desde su última intervención.

Artículo 2.º Cuando los recursos contencioso-administrativos interpuestos y sustanciados contra cualquier clase de resoluciones o actos administrativos susceptibles de ser impugnados por esta vía jurisdiccional, y emanados de las autoridades, funcionarios u organismos de la Administración general del Estado, hubieren llegado al estado procesal de dictar resolución definitiva, se citará a los dos Comisarios de turno para que concurren el día y hora que al efecto señale la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el local donde éste actúe, a los efectos de la deliberación del recurso concreto para que fueren requeridos.

En dicho requerimiento se hará constar especialmente el número del recurso en trámite, el nombre y demás circunstancias del recurrente, la fecha y materia de la resolución o acto administrativo impugnados en nombre del coadyuvante, si lo hubiere, y cuantas circunstancias y detalles fueren precisos para el mejor conocimiento y preparación de la misión especial de los Comisarios. Cuando, a juicio de la Sala, dada la complejidad del pleito, se hiciere necesario una mejor instrucción de los Comisarios, se acompañará a la citación una nota de antecedentes del recurso, en la cual se hagan constar sucintamente los hechos y fundamentos jurídicos de la demanda y contestación, así como el resultado de la prueba, si ésta se hubiera practicado. Una vez citados con todas las formalidades legales, si ambos o cualquiera de ellos dejasen de concurrir a la deliberación para la que fueran convocados, no por ello se suspenderá el acto, sino que se celebrará con el que asistiere o sin los dos, poniendo el Presidente de la Sección la falta de comparecencia en co-

nocimiento del Ministro correspondiente, a los efectos oportunos.

De manera análoga, la Dirección general de Administración Local enviará una relación de los funcionarios de la categoría expresada, cuando se trate de los recursos interpuestos contra acuerdos, resoluciones o actos administrativos de autoridades, agentes u organismos provinciales o municipales, procediéndose con iguales formalidades al sorteo de los dos Comisarios titulares y los dos suplentes por cada trimestre. Regirán para ellos idénticas prevenciones a las consignadas anteriormente.

Artículo 3.º Los referidos Comisarios serán oídos en la deliberación precedente a la votación y fallo del recurso para cuya resolución hubieren concurrido.

El Magistrado ponente dará cuenta verbal de la materia del pleito en litigio, aportando con vista de los autos el más completo resumen de todo lo actuado y propondrá el proyecto de sentencia que a su propio juicio corresponda. El Presidente de la Sección abrirá luego debate sobre el caso y escuchará en primer lugar la opinión de los Comisarios; si éstos o cualquiera de ellos expresasen su deseo de manifestarla por escrito, el Presidente lo autorizará así, haciéndolo constar en el acta de deliberación que extenderá el Magistrado más moderno en el libro dispuesto al efecto, sin retardar el plazo legal para dictar sentencia, que será votada y suscrita exclusivamente por el Presidente y los Magistrados de la Sección.

Artículo 4.º Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones complementarias al presente Decreto, que empezará a regir al día siguiente de su publicación en la "Gaceta de la República" y del que, en su día, se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Juan García Oliver.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vocal del Tribunal Popular de Santander a don Roberto Alvarez Eguren, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que desempeñaba el cargo de Presidente del indicado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 26 de Abril de 1937.—P. D., Mariano Sánchez Roca.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Magistrado de Audiencia a don Francisco de la Mora y de la Gándara, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que pasará a desempeñar la plaza de Presidente del Tribunal Popular de Santander y al propio tiempo la de Presidente de la Audiencia Provincial de la expresada capital, con las atribuciones señaladas en el Decreto de 7 de Marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 26 de Abril de 1937.—P. D., Mariano Sánchez Roca.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES

Ilmo. Sr.: Se convoca un curso de cincuenta plazas, con las condiciones siguientes:

Artículo 1.º En la Escuela de Mecánicos se verificará un curso, para Mecánicos militares de Aviación, entre españoles mayores de 18 y menores de 24, que puedan acreditar su lealtad al régimen, anterior al 19 de Julio de 1936, mediante certificado expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectas al Frente Popular.

Artículo 2.º Las instancias, escritas de puño y letra del interesado, se dirigirán a la Subsecretaría del Aire (Ministerio de Marina y Aire), Valencia, e irán acompañadas de los documentos acreditativos que se citan en el artículo anterior y de la partida de nacimiento.

Artículo 3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 del próximo Mayo.

Artículo 4.º Los solicitantes harán su presentación personal en la Subsecretaría del Aire a las 9 de la mañana del día 20 del mismo mes, para someterse a un reconocimiento médico, con arreglo a lo estatuido en la vigente Ley de Reclutamiento.

Artículo 5.º El mismo día del reconocimiento, el personal facultativo que lo haya verificado entregará en la Subsecretaría del Aire una relación nominal de los individuos que hayan resultado útiles y otra de los clasificados como inútiles.

Artículo 6.º Los solicitantes que residan en la Zona Norte serán reconocidos en Santander por un Tribunal médico, que aquel Jefe de Fuerzas Aéreas dispondrá, el día 18 de Mayo.

Artículo 7.º El día 21 del mismo mes, los que hayan sido declarados útiles sufrirán un examen teórico práctico, que se ajustará al siguiente programa:

Examen teórico

Aritmética.—Ejercicios escritos de las cuatro reglas, con números enteros, quebrados y decimales.

Geometría.—Dibujar a pulso algunas figuras geométricas.

Motores de explosión.—Ejercicio escrito. Nociones sobre el motor de explosión, carburadores y magnetos, y una pregunta sobre trabajos varios.

Examen práctico

Manejo de cincel, buril, lima, soldador y taladrado.

Artículo 8.º Los viajes serán de cuenta del Estado y los pasaportes se expedirán por las autoridades militares correspondientes.

Artículo 9.º Será condición indispensable para pasaportar a los aspirantes del Norte, que hayan sido declarados útiles en el reconocimiento ya mencionado.

Artículo 10. Los individuos admitidos para seguir el curso de Mecánicos lo serán como voluntarios, por cuatro años.

Artículo 11. Al finalizar el curso, cuya duración

aproximada será de cuatro meses, se entregará a los que lo terminen con aprovechamiento un título provisional de Mecánicos de Aviación, siendo ascendidos al empleo de Cabos Mecánicos.

Artículo 12. El ingreso en la Escuela se efectuará precisamente con la categoría de soldados, teniendo entendido que los que por cualquier concepto disfruten a su ingreso de mayor categoría militar, renuncian automáticamente a ella.

Artículo 13. Al terminar su compromiso del voluntariado, podrán pasar al Cuerpo de Mecánicos mediante el correspondiente examen de aptitud, tanto militar como profesional, con la categoría de Sargento Mecánico, recibiendo el título definitivo.

Los que por cualquier circunstancia no alcanzaran plaza en el Cuerpo de Mecánicos serán licenciados, pudiendo los interesados solicitar su reenganche en la Escala de Tropas de Aviación militar, con el empleo de Cabo, y seguir las vicisitudes de su nuevo empleo. En ambos casos, les será anulado el título provisional de Mecánicos que se les expidió.

Artículo 14. Además del haber, pan y demás devengos que les corresponda como individuos del Ejército, disfrutarán del siguiente jornal:

Desde su ingreso hasta la obtención del título provisional, 3 pesetas; en esta fecha, pasarán a percibir el jornal de 3,50 pesetas, y ya obtendrán aumentos trimestrales de 0,50 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Abril de 1937.—Indalecio Prieto.
Señores...

Ilmo. Sr.: Se convoca un concurso para cubrir 25 plazas de Especialistas de aparatos de a bordo.

Primero. Las normas a que se ajustará esta convocatoria serán idénticas a las establecidas para el curso de Mecánicos de Aviación, publicadas por Orden circular de 24 de Abril del actual, a excepción del tiempo de duración del curso, que será, aproximadamente, de dos meses, y del programa teórico práctico, que será el siguiente:

Examen teórico

Cultura general.—Ejercicios sobre las cuatro reglas elementales de Aritmética, con números enteros, quebrados y decimales. Proporcionalidad, coeficiente de importancia 2.

Elementos de dibujo.—Coeficiente de importancia 1.

Examen práctico

Ajuste de una pieza y montaje de un mecanismo de precisión (por ejemplo: de un mecanismo de relojería); coeficiente de importancia 3.

Artículo adicional

Los Especialistas de aparatos de a bordo que procedan de curso efectuado en la Escuela de Mecánicos podrán acogerse a las normas de esta disposición renunciando, los que se acojan, a las establecidas en la "Gaceta de la República" de 15-12-36, número 350.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Abril de 1937.—Indalecio Prieto.
Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Dispuesto por Orden de 15 de Febrero último («Gaceta» del 16) que los Inspectores de Primera Enseñanza respectivos visiten tres veces, como mínimo, a los cursillistas de 1936 durante el tiempo que empleen en realizar las prácticas a que se refiere la citada Orden, y siendo de imprescindible necesidad el dotar a los referidos funcionarios de medios para que lleven a cabo el servicio encomendado, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los Inspectores de Primera Enseñanza devenguen por este servicio las dietas reglamentarias, con cargo al crédito presupuestado en el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo del vigente de gastos de este departamento, y

Segundo. Que el trámite, percibo y justificación de estas dietas serán los mismos que los exigidos para las dietas ordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Abril de 1937.—P. D., W. Roces.
Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.
676

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Timoteo Chaperó Fernández Delegado de Asistencia Social de Santander, Presidente del Consejo Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Abril de 1937.—Federica Montseny.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Consejo municipal de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de Abril próximo pasado:

Sesión de 2 de Abril de 1937.—Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 26 del próximo pasado mes de Marzo.

Que desde el próximo lunes, día 5 del actual, las horas de oficina en las dependencias municipales sean siete, de 9 a 14 y de 16 a 18.

Tomar en consideración un informe, promovido por la Consejera municipal señora Trueba, señalando los defectos que existen en los locales de las escuelas que funcionan en esta ciudad e indicando las medidas más urgentes que son preciso adoptar para subsanarlos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Marzo.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Aprobar la distribución de fondos que, con cargo

a los Presupuestos del Interior y del Ensanche, y para el presente mes, formula el señor interventor.

Satisfacer los gastos ocasionados en el servicio de Reclutamiento y Reemplazo, que se justifican con las certificaciones, que eleva a V. E. el señor interventor, con cargo al capítulo XVIII, "Imprevistos".

Incluir en la lista de aspirantes a cargos femeninos a doña Angela Rey.

Desestimar la pretensión instada por la ciudadana Josefa San Emeterio para que se la conceda un destino.

Prorrogar, durante el presente ejercicio, el concierto celebrado el año anterior con el Gremio de Fabricantes de Licores de este término para el pago del arbitrio correspondiente a lo elaborado con destino al consumo local, en idénticas condiciones y por la misma cantidad global.

Idem íd. con la Fábrica de Perfumería "La Rosario", por la cifra alzada de 600 pesetas, pagaderas por trimestres y dentro del segundo mes de cada uno.

Idem íd. con la Central de Productos Químicos y Farmacéuticos (antes Pérez del Molino, S. A.), con la rebaja del 50 por 100 de la cantidad concertada.

Elevar a resolución del Consejo municipal en pleno los tres anteriores acuerdos de que se ha dado cuenta.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Acceder al aplazamiento interesado por doña María Fernández Gordón.

Incluir en la cédula familiar, con la clasificación de domiciliada, a la ciudadana Marcelina Alvarez Camus.

Aprobar la ejecución de las obras necesarias para la instalación en el salón de subastas de este Palacio municipal de los Registros y el presupuesto de las mismas.

Autorizar a don Ricardo Madrazo para colocar unos miradores en la casa número 12 de la calle de San Simón.

Sesión de 9 de Abril de 1937.—Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 2 del mes en curso.

Hacer constar en acta su sentimiento por el fallecimiento del carpintero Constantino Jiménez, víctima del bombardeo que sufrió Santander el día 6 del actual.

Quedar enterada de un oficio del señor secretario general de la Consejería de Hacienda por el que se concede a este Ayuntamiento autorización para poder efectuar el cobro de las cuotas extraordinarias sobre alquileres por los dos meses solicitados, prorrogables a petición de la Alcaldía.

Quedar enterada de un oficio del señor director de los Servicios Benéfico-sanitarios dando cuenta de haber sido detenido el día 3 del mes en curso el médico de la Beneficencia municipal Pedro María del Castro Enrici.

Aprobar la relación de facturas que formula Intervención.

Aprobar un informe de la Subcomisión nombrada por la de Hacienda con motivo de la supuesta diferencia observada en la liquidación del impuesto extraordinario para obras de embellecimiento y elevarle a sanción del excelentísimo Ayuntamiento pleno.

Desestimar la petición instada por el ciudadano Rosendo Gómez Díaz en solicitud de que se le exima del pago del arbitrio de inquilinato.

Desestimar el escrito promovido por el ciudadano Eduardo Puig-Pey Pera sobre edificación de una casa que, a su juicio, no se ajusta a las bases del convenio, referente a la edificaciones de la Ciudad Jardín.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Personal proponiendo a V. E. sean incluidos en la plantilla de esta Corporación los funcionarios que se indican de los Registros civiles.

Conceder una licencia, sin sueldo, al funcionario Benigno Fernández Amorisa.

Desestimar la pretensión instada por doña Gregoria Alvarez para que se la conceda una conserjería en alguno de los centros docentes de este Ayuntamiento.

Incluir a doña Catalina Temiño en el escalafón de aspirantes a cargos femeninos.

Conceder a los industriales de venta de carne que se hallen movilizados una moratoria para el pago de las rentas mientras duren las actuales circunstancias.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Sesión de 16 de Abril de 1937.— Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 9 del mes en curso.

No mostrarse parte en el sumario que se sigue por robo de efectos en la escuela municipal de Cajo.

Proponer al Consejo en pleno la aprobación de una operación de transferencia de crédito para atender al pago del personal que estaba afecto a los Registros civiles de esta capital.

Desestimar el escrito promovido por Hijo de Esteban López sobre la imposición de una cuota por ampliación de industria.

No acceder a lo solicitado por don Fortunato Simón para que se le reconozca el derecho a la concesión de un quiosco, señalado con el número 3 y situado frente a la casa número 1 del Paseo de Pereda.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Denegar la pretensión instada por doña Ester Vega para que se la conceda un cargo en este Ayuntamiento e incluirla en la lista de aspirantes a cargos femeninos.

Conceder licencias, por enfermedad justificada, a dos funcionarios.

Conceder a Florencio Candela Goñi una diferencia de sueldo.

Acreditar los haberes de los funcionarios de los Registros civiles a partir del 9 de Enero último.

Devolver a don Rafael Avila una cantidad que ha satisfecho de más por arbitrio de inquilinato.

Declarar que el doctor Joaquín Manzanos no se halla obligado a tributar por el arbitrio de inquilinato.

Acceder a la rebaja solicitada por don Bonifacio Pesquera sobre arbitrios por el concepto de paso de aceras.

Desestimar la exención del arbitrio de inquilinato que solicita don Gerardo González.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios que así lo solicitan.

Incluir en el Padrón municipal de vecinos a un ciudadano que así lo solicita, con la categoría de domiciliado.

Idem íd. al ciudadano Pedro Portilla Raba.

Autorizar a don Fabián Ceballos Larrea para continuar con la industria de café económico de 0,35 la taza.

Idem a don Adrián Lera para substituir un quiosco.

existente en la calle de Casimiro Sáiz por otro de nueva construcción.

Idem a doña Anastasia San Martín para la apertura de un puesto de venta de leche en Alonso Gullón, 61, bajo.

Acceder a lo solicitado por la Dirección general de Comercio para la instalación de un motor en la casa número 11 de la calle de Castelar.

Autorizar a don Gervasio Ruiz para la instalación de dos motores en Alonso Gullón, 39 A y 39 B.

Sesión de 23 de Abril de 1937.—Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 16 del mes en curso.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del vigilante sedentario Valentín Toyos.

Aprobar un informe de los señores letrados Consistoriales sobre la Ordenanza provisional reguladora de la tasa "Por aprovechamiento de vuelos en la vía pública", a la que ha prestado su desaprobación el señor delegado de Hacienda de esta ciudad.

Desestimar la pretensión instada por el conserje interino del lavadero de Molnedo, Julio Flores, para que se le conceda una remuneración.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Incluir en el vigente Padrón de vecinos a la ciudadana Basilides López López.

Idem íd. al ciudadano Alfonso Aguirre Sáiz, con la clasificación de domiciliado.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios qua así lo solicitan.

Acceder al aplazamiento que interesa el ciudadano José Mazorras Rodríguez para el pago de una cuota por apertura de un comercio.

Declarar exento de contribuir por el arbitrio de inquilinato al ciudadano Angel Fernández Pardo.

Aprobar el inventario del Patrimonio municipal que formula la Comisión de Hacienda, correspondiente al año de 1936.

Aclarando el acuerdo recaído por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del pasado mes de Marzo, autorizando a doña María Ibáñez Barraquero la apertura de un establecimiento de tejidos, al por menor, situado en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Eugenio Gutiérrez.

Autorizar a la ciudadana Mercedes Herмосilla para trasladar un taller de modista desde la Plaza de Mariana Pineda, 10, 4.º, a Gómez Oreña, 7, 2.º

Idem al ciudadano José Gómez para traspasar un comercio de muebles y adornos a la calle de Eugenio Gutiérrez, 22, bajo.

Idem a la ciudadana Petra Ruiz Alonso para la apertura de una casa de huéspedes en el piso 2.º, izquierda, de la casa número 3 de la calle de Segismundo Moret.

Idem a la ciudadana Casimira Bárcena para el traspaso de una casa de huéspedes, sita en la calle de Méndez Núñez, 8, 1.º, derecha.

Conceder licencia a la ciudadana Maximina Huerta Mazorra para tomar en traspaso una casa de huéspedes, sita en la Avenida de Rusia, 5, 4.º, derecha.

Autorizar a la ciudadana Carmen Rabanal Fernández para trasladar una peluquería de señoras, desde el piso 1.º de la casa número 16 al piso 1.º de la casa número 9 de la calle de Antonio de la Dehesa.

Idem al ciudadano Francisco Menéndez Arias para el traslado de un café económico, sito en la planta baja de la casa número 2 de la calle de Rualasal.

Acceder a lo solicitado por la ciudadana Julia Rentería y hermanos para que se le conceda la propiedad en arriendo del puesto número 64 del mercado Pescadería.

Sesión de 30 de Abril de 1937.—Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 23 del mes en curso.

Aprobar la relación de facturas que formula Intervención.

Aprobar la distribución de fondos que, para el próximo mes de Mayo, formula el señor interventor.

Aprobar la distribución de fondos que, con cargo al Presupuesto del Ensanche, formula la oficina interventora.

Incluir en el Padrón municipal de vecinos al ciudadano Pedro Velasco Pérez.

Abonar a los funcionarios municipales de recluta forzosa la diferencia existente entre el sueldo que disfrutaban por guerra y el que perciben en esta Corporación municipal.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios que así lo solicitan.

No acceder a lo solicitado por el ciudadano Alberto Valderrama para que se le declare exento de contribuir por arbitrio de inquilinato.

Dar de baja al ciudadano Joaquín Gutiérrez en el pago del arbitrio de inquilinato.

Declarar exento de contribuir por el arbitrio de inquilinato al ciudadano Angel Abad Camus.

Autorizar a don Juan Bolívar para la apertura de un depósito doméstico de vinos generosos en la calle de la Ribera, 7.

Declarar no hallarse sujeta al pago del arbitrio de plus-valía la transmisión correspondiente al expediente número 470 del año 1936.

Datar en la cuenta del depósito de don Ramón Haya una partida de vino picado.

Desestimar lo solicitado por el Sindicato de Feriantes y Vendedores ambulantes y Sociedad de Profesiones y Oficios varios, C. N. T. y U. G. T., respectivamente, sobre la equiparación que interesan.

Autorizar a la ciudadana Mercedes Lanza para la apertura de una carbonería en el barrio de la Torre, del pueblo de Monte.

Idem a la ciudadana Carmen Samperio para el traslado de una carbonería a la planta baja de la casa número 8 de la calle de Velasco.

Conceder a don Miguel Martínez una sepultura en el cementerio municipal de Ciriego.

Idem a don Ventura Mazorra una sepultura en el cementerio municipal de Ciriego.

Santander, 7 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Cipriano González.—El secretario accidental, M. de Muriedas.

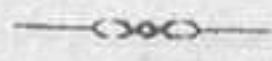
Sesión de 10 de Mayo de 1937.—Aprobado.—P. A. de la C. M. P., el secretario accidental, M. de Muriedas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Miguel Uriarte Lavín, vecino que fué de Ampuero, y que debe encontrarse en la actualidad en Vizcaya, pero en lugar que se ignora, a fin de que, dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 4 de 1937, sobre homicidio por

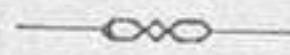
atropello de automóvil que conducía el procesado Manuel Olivares Escudero, bajo los apercibimientos de ley si no lo hiciera. Asimismo, como hijo de la interfecta Antonia Lavín, se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciar, a medio del presente.

Dado en Laredo a 14 de Mayo de 1937.—El juez de instrucción, accidental, Fructuoso Gutiérrez. 667



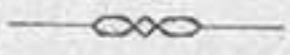
Severino Fernández Urdiales, de treinta años de edad, soltero, industrial, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, de esta ciudad, el día primero de Junio próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y Ramón Toca Torre se sigue por lesiones y escándalo, previniéndoles que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El secretario, J. Abréu. 665



Juzgado de instrucción de Santoña.—Ricardo Cagigas Gómez, vecino de Hermosa (Medio Cudeyo), comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Santoña en el plazo de diez días, a fin de ser reconocido por facultativos de sus lesiones causadas el primero de Mayo del pasado año 1936, y en caso de estar curado, presten el informe de su sanidad acordado en sumario número 135-36, bajo apercibimiento de pararle perjuicio, si no comparece, con arreglo a derecho.

Santoña, 14 de Mayo de 1937.—El juez accidental, Carlos Pereda. 674



Manuel Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado municipal número dos el día veintiséis del actual, a las diez de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra él y Alfonso Horts Ardonets, por estafa de cincuenta pesetas a Santiago Iglesias; previniéndole que, de no comparecer, le parará el juicio consiguiente.

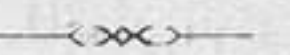
Santander a 13 de Mayo de 1937.—El secretario, C. Canejo. 666

ANUNCIOS OFICIALES

Consejo municipal de B. DE PIE DE CONCHA

Formados los apéndices de la contribución Rústica y relaciones de las variaciones de Urbana, cuyos datos habrán de tenerse en cuenta al confeccionar los documentos cobratorios de dichas contribuciones para el año de 1938, se anuncia su exposición al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y procedentes reclamaciones en dicho período.

Bárcena de Pie de Concha, 11 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Vicente Sáiz. 662



Consejo municipal de RUILOBA

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los siguientes documentos: Padrones del arbitrio sobre carros, perros y bicicletas. Idem sobre el inquilinato.

Ruiloba, 11 de Mayo de 1937.—El alcalde, C. Robles.

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Don Claudio Fernández Ruiz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santillana del Mar,

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ninguno de los actos del actual reemplazo los mozos que al final se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declararles prófugos a todos los efectos legales, condenándoles, además, al pago de todos los gastos y costas que ocasione su busca, captura y conducción y demás responsabilidades que determina el vigente Reglamento de Reemplazos.

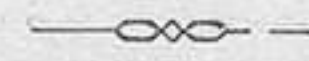
Por tanto, se cita, llama y emplaza a referidos mozos para que comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser presentados a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndolos, en su caso, a mi disposición, a los efectos oportunos.

Angel Cayón Onandía, hijo de Dionisio y de Dolores. Juan Obregón de Pedro, hijo de Juan y de Angeles. Dionisio Revilla López, hijo de Felipe y de Irene.

Santillana del Mar, 13 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Claudio Fernández. 660

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por Rústica, formado en el año actual, a los efectos de examen y reclamación, y por término de cinco días el recuento general de Ganadería, a los propios efectos.

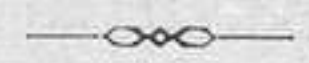
Santillana del Mar, 13 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Claudio Fernández.



Ayuntamiento de PIELAGOS

Confeccionados el reparto general de Ganadería para el próximo año, apéndices al amillaramiento de Rústica y Pecuaria para el año de 1937, y Urbana, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones y de su examen.

Pielagos, 11 de Mayo de 1937.—El Alcalde, José Valero. 661



Ayuntamiento de MOLLEDO

Confeccionados los apéndices de Rústica, registro fiscal de Edificios y solares y el recuento de Ganadería, base de los repartimientos para las contribuciones del año 1938, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Molledo, 13 de Mayo de 1937.—El alcalde, E. Aena. 669



Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Por el plazo de 15 días están expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de Rústica, Urbana y recuento de la Ganadería para el ejercicio de 1938.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villacarriedo, 13 de Mayo de 1937.—El alcalde, Benito Crespo. 668

Consejo municipal de PUENTEVIESGO

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 15 al 31 del corriente mes, el apéndice al amillaramiento por el concepto de Rústica, relativo al año de 1938. Igualmente, y por dicho plazo, se expone al público el apéndice al registro fiscal de Edificios y solares, que ha de servir de base para el padrón correspondiente al citado año.

Queda, asimismo, expuesto al público, por el plazo de cinco días, la relación general de Ganadería para los efectos contributivos de dicho año. En su consecuencia, se advierte que pasados los plazos señalados, no se admitirán reclamaciones contra expresados documentos.

Puenteviesgo, 14 de Mayo de 1937.—El alcalde-presidente, Froilán Salmón Renero. 670

Consejo municipal de VAL DE SAN VICENTE

Por término de 15 días, contados desde el 15 al 30 del actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Consejo, para su examen y reclamación, los documentos siguientes:

- 1.º Relación de la Ganadería para la contribución de 1938.
- 2.º Apéndice al amillaramiento por Rústica.
- 3.º Apéndice al amillaramiento por Urbana, ambos para el ejercicio dicho.

Val de San Vicente, 13 de Mayo de 1937.—El alcalde. 672

Ayuntamiento de CASTAÑEDA

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, Pecuaria y de Edificios y solares, y por ocho días los recuentos generales de Ganadería.

Castañeda a 10 de Mayo de 1937.—El presidente, S. Lozano. 647

Consejo municipal de EMTRANBASAGUAA

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 24 de los corrientes, acordó incoar expediente de transferencia de crédito del Presupuesto de gastos del corriente ejercicio:

Del capítulo 11, artículo 1.º, al capítulo 8.º, artículo 1.º: 1.867,20 pesetas.

Lo que se hace público por el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que en el plazo de 15 días puedan presentarse reclamaciones.

Entrambasaguas, 28 de Abril de 1937.—El Alcalde, F. Solar.

Consejo municipal de POLANCO

Por un plazo de quince días quedan expuestos al público, en este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas, correspondientes al año de 1938; el apéndice al registro fiscal de Edificios y solares, para el mismo año, y el recuento de Ganadería.

Pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna. Polanco, 12 de Mayo de 1937.—El alcalde, A. Bâncora.

Consejo municipal de VALDÁLIGA

En estas oficinas municipales y por espacio de quince días, a contar de la fecha, se hayan expuestos al público a los efectos de reclamación los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica, Urbana y pecuaria.

Valdáliga, 12 de Mayo de 1937.—El alcalde-presidente.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco:

Número 25.786, comprensivo de 20 acciones de la S. A. Electra de Viesgo.

Número 40.516, comprensivo de 9 acciones de la S. A. Electra de Viesgo.

Número 25.785, comprensivo de 25 obligaciones de la S. A. Electra de Viesgo, 5 por 100.

Número 35.714, comprensivo de 8 obligaciones de la S. A. Electra de Viesgo, 5 por 100, 1923.

Número 28.966, comprensivo de 7 obligaciones de la S. A. Electra de Viesgo, 5 por 100, 1921.

Número 39.814, comprensivo de 6 obligaciones de la S. A. Electra de Viesgo, 5 por 100, 1923.

Número 26.245, comprensivo de 3 obligaciones de la S. A. Electra de Viesgo, 5 por 100.

Número 37.778, comprensivo de 2 obligaciones de la S. A. Electra de Viesgo, 5 por 100, 1923.

Número 16.359, comprensivo de 7 obligaciones del F. C. del Norte, 6 por 100.

Número 31.685, comprensivo de 7 obligaciones de la Compañía Transatlántica Española, 5 y medio por 100.

Número 50.426, comprensivo de 14 obligaciones de la S. A. Electra de Viesgo, 6 por 100, 1934.

Número 50.804, comprensivo de 8 obligaciones de la Unión Eléctrica Madrileña, 6 por 100, 1934.

Número 53.857, comprensivo de 16 obligaciones de la S. A. Electra de Viesgo, 6 por 100, 1934.

Número 54.998, comprensivo de 9.500 pesetas, obligaciones de la Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, 1927.

Se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 2 de Mayo de 1937.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco serie I, número 13.581, comprensivo de 12.500 pesetas Deuda Interior 4 por 100, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 7 de Mayo de 1937.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.